



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

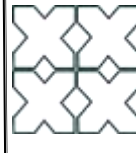
No. Expediente: 0531-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 14 de la Ley Federal de Cinematografía.
2.- Tema de la Iniciativa.	Cultura y Cinematografía.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Barajas García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS

Establecer que, sin menoscabo de los apoyos e incentivos referentes a la producción cinematográfica nacional, las autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, propiciarán en el ámbito de sus competencias, otorgar las facilidades administrativas y/o exenciones de pago de derechos, que permitan la producción cinematográfica, en sus respectivas demarcaciones territoriales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

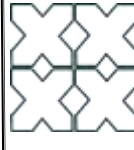
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

ARTICULO 14.- La producción cinematográfica nacional constituye una actividad de interés social, sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, por expresar la cultura mexicana y contribuir a fortalecer los vínculos de identidad nacional entre los diferentes grupos que la conforman. Por tanto, el Estado fomentará su desarrollo para cumplir su función de fortalecer la composición pluricultural de la nación mexicana, mediante los apoyos e incentivos que la Ley señale.

No tiene correlativo

TEXTO QUE SE PROPONE

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **adiciona** un párrafo al artículo 14 de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

Sin menoscabo de los apoyos e incentivos a los que se refiere el párrafo anterior, las autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, propiciarán en el ámbito de sus competencias, otorgar las facilidades administrativas y/o exenciones de pago de derechos, que permitan la producción cinematográfica, en sus respectivas demarcaciones territoriales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho